

su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar la exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.-Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de junio de 1984, hasta la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se derivan de las siguientes disposiciones.

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.-El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden, se considera continuación del que tenía la firma, «Industrias Figueras, S. A.», según Orden 19 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), a efectos de la mención que las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle, se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11493 RESOLUCION de 9 de mayo de 1985, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se concede la autorización número 303, al Banco de Crédito Agrícola, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por el Banco de Crédito Agrícola, para la apertura de cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la Regla 43 de su Instrucción modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 303 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 9 de mayo de 1985.-El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

11494

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de junio de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	175,429	175,869
1 dólar canadiense	128,169	128,490
1 franco francés	18,743	18,790
1 libra esterlina	223,532	224,092
1 libra irlandesa	179,061	179,509
1 franco suizo	68,020	68,190
100 francos belgas	283,568	284,278
1 marco alemán	57,169	57,312
100 liras italianas	8,976	8,999
1 florin holandés	50,729	50,856
1 corona sueca	19,764	19,814
1 corona danesa	15,932	15,972
1 corona noruega	19,861	19,911
1 marco finlandés	27,508	27,576
100 chelines austriacos	813,680	815,717
100 escudos portugueses	100,349	100,600
100 yens japonesa	70,459	70,636
1 dólar australiano	116,397	116,689

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11495 ORDEN de 20 de marzo de 1985 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento y de los Servicios de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica:

ANEXO

PROVINCIA DE NAVARRA

MUNICIPIO: ALSASUA. LOCALIDAD: ALSASUA.
CÓDIGO DE CENTRO: 3100106
DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO COMARCAL "NAVARRA VILLOSLADA".
DOMICILIO: ALSASUA.
RÉGIMEN ORDINARIO DE PREVISIÓN.
COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 22 PIX. E.G.B., 4 de PARVULOS, 1 PIX. E.E. Y 1 DIRECCIÓN P.O.
POR O.M. 17-9-82 SE LE DIO CARÁCTER DE COMARCAL INCLUYENDO EN SU ÁMBITO LA LOCALIDAD DE URSAIN.
EL ÁMBITO DE COMARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: URSAIN, DEL MUNICIPIO URSAIN.
SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: AÑESCA BAJA. LOCALIDAD: ZUDARR.
CÓDIGO DE CENTRO: 3103674
DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO COMARCAL.
RÉGIMEN ORDINARIO DE PREVISIÓN.
COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 1 PIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCIÓN P.O.
POR O.M. 8-6-79 SE LE DIO CARÁCTER DE COMARCAL INCLUYENDO LAS LOCALIDADES DE EULATE Y LARRAONA. POR LA PRESENTE O.S.E AMPLIA SU ÁMBITO.
EL ÁMBITO DE COMARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ARTAZA, BARQUERANO, BARRIOVAYO, ECALA, GOLLAND, SAN MARTÍN, URSAIN, DEL MUNICIPIO AÑESCA BAJA. AÑANACHE, DEL MUNICIPIO AÑANACHE. EULATE, DEL MUNICIPIO EULATE. LARRAONA, DEL MUNICIPIO LARRAONA.